GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155-2024-GRA/GGR

Huaraz, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El informe N°0356-2024-GRA/GRAD/SGRH de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se reguio el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios CAS, y su Regiamento, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011 -PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, Igualdad de oportunidades y profesionalismo de lo administración público;

Que el Contrato Administrativo de Servicios CAS es regulado por Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que entre otros aspectos se encuentra caracterizado por su temporalidad, ello significa que la vigencia del contrato CAS está supeditada al plazo establecido en el Cronograma,

Que, por otro lado, a través del Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, con carácter transitorio, cuyo acceso se realiza obligatoriamente mediante concurso público;



Que, el artículo 8º de la Ley Nº 29849 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el portal de Talento Perú, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC el SERVIR sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) señala lo siguiente:

(...)Numeral 2:8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N°31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) Plazo indeterminado, b) Plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, conflanza y suplencia)

Que, conforme a la Resolución Gerencia General Regional 150-2019-GRA/GGR que aprueba la Directiva NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y SUS DEPEDENCIAS ORGÁNICAS", señala: Los requerimientos de personal deben ser derivados a la Gerencia General Regional, informando a la Gobernación Regional de considerario pertinente, y esta a su vez lo remitirá a la Gerencia Regional de Administración para convocar a concurso público; la Oficina de Administración Regional a través de la Subgerencia de Recursos Humanos realizará las acciones para convocar a concurso público y solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestaria para convocar a concurso público.

Que, mediante Informe N°0356-2024-GRA/GRAD/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos pone de conocimiento que las diferentes Gerencias y Oficinas Regionales han presentado sus requerimientos para la contratación de personal por reemplazo bajo el régimen laboral de! Decreto Legislativo N° 1057, por lo que procedería a conformar la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Selección de Personal a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS.

Que, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos se conformará el Comité de Evaluación, que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, la misma que se hará de acuerdo a los términos de referencia

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Selección de Personal a través de la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Gobierno Regional de Ancash, quienes se encargarán de 1) Elaborar las Bases del Concurso, 2) Convocatoria del concurso, 3) Evaluación Curricular,4) Entrevista Personal y 5) Publicación de Resultados, cuyos integrantes serán:

MIEMBROS TITULARES

Presidente
Primer Miembro

Gerente Regional de Administración Subgerente de Recursos Humanos Segundo Miembro

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial.

MIEMBROS SUPLENTES

Presidente

Gerente Regional de Desarrollo Económico

Primer Miembro

Subgerente de Abastecimiento

Segundo Miembro

Especialista Profesional I (Subgerencia de Recursos

Humanos).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES Gerente General Rugional

